



**LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

**CONSIDERANDO**

1. Que una de las tareas fundamentales del legislador es contribuir a la formación de una juventud basada en una cultura ciudadana de análisis y debate de los principales temas de interés público, misma que deberá cultivarse en el marco de los principios y valores democráticos de participación, respeto, tolerancia, libertad e igualdad.

2. Que una de las formas de cultivar estos principios y valores es mediante la oratoria, la cual, según el Diccionario de la Real Academia Española se define como el *“arte de hablar con elocuencia”*, por lo que resulta el medio idóneo para promover el desarrollo de habilidades relacionadas con la facultad para conocer, comprender y razonar, así como promover la construcción de valores éticos, cívicos y democráticos, que contribuyan a la construcción de una sociedad participativa.

3. Que en fecha 25 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara el primer viernes de marzo de cada año como el “Día Nacional de la Oratoria”, el cual fue aprobado en fecha 23 de abril de 2015, por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.

La oratoria es el arte que tiene suma importancia para la cultura del debate de las ideas y la exposición articulada y coherente de las mismas como elementos sustanciales de cualquier dinámica democrática. La oratoria es habilidad de hablar con elocuencia, de deleitar, convencer y conmover por medio de la palabra.

De esta forma, el orador no sólo debe reunir una serie de cualidades intelectuales como la memoria, imaginación, sensibilidad, iniciativa además de las éticas como la honradez, puntualidad, sinceridad, congruencia y lealtad.



La iniciativa estima también que la sociedad democrática se construye por medio del debate abierto y plural de las ideas. Las decisiones más importantes surgen a partir del consenso que abona con la persuasión y elocuencia de los impulsores. De esta forma, considera, se debe fomentar la oratoria en la sociedad mexicana particularmente entre los jóvenes.

**4.** Que en este mismo contexto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro replica parte del proyecto del Poder Legislativo Federal al reconocer en el arte de la oratoria, un instrumento de fomento a la cultura democrática participativa, que incentive la formación y desarrollo de los jóvenes queretanos en este ámbito.

**5.** Que es por ello que se hace oportuno crear un reconocimiento en el tema referido, cuyo nombre “Hugo Gutiérrez Vega” de quién se reseña que nació el 20 de febrero en Guadalajara, Jalisco. Fue electo el 10 de noviembre de 2011 para ocupar la silla XXXIV como 3er. ocupante en calidad de miembro de la Academia Mexicana de la Lengua. Tomó posesión el 11 de septiembre de 2012. Hizo estudios de Abogado y es Maestro en Letras. Le fue otorgado el grado de Doctor honoris causa por la Universidad Autónoma de Querétaro. Su vasta obra poética comprende una treintena de libros. Se ha desempeñado como Profesor en la Universidad Autónoma de Querétaro y en las Facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México. En 1955 fue campeón del Concurso Nacional de Oratoria de “El Universal”. Ocupó el cargo de rector de la Universidad Autónoma de Querétaro. Ha sido gran propagador de la cultura, Maestro visitante y conferencista en más de diez países. Además, dirigió la Casa del Lago, fue Director General de Difusión Cultural de la UNAM y Director de la Revista de la Universidad, fundador y primer Director de los Cómicos de la Lengua de la Universidad Autónoma de Querétaro, así como del Grupo de Teatro Latinoamericano de Roma, además de haberse desempeñado como actor en las compañías de teatro de la UNAM.

En el año 2010 la Universidad Autónoma de Querétaro creó el Premio de Humanidades Iberoamericano Hugo Gutiérrez Vega. Falleció en la Ciudad de México, el 25 de septiembre de 2015.

Es por ello que se considera la oportunidad de otorgar dicho nombre al reconocimiento que el Estado otorgará.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro expide la siguiente:

**LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LOS JÓVENES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 70 y se adiciona un nuevo Título Séptimo, recorriéndose el subsecuente en su orden para identificarse en adelante como Título Octavo, asimismo se adicionan los artículos 71, 72 y 73, todos de la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

**Título Séptimo**  
**Del Concurso Estatal de Oratoria y Debate Político**  
**“Hugo Gutiérrez Vega”**

**Capítulo Único**  
**Disposiciones Generales**

**Artículo 70.** La Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado llevará a cabo de forma anual el Concurso Estatal de Oratoria y Debate Político “Hugo Gutiérrez Vega”, cuyo objeto será el fomento a la cultura democrática participativa en la formación y desarrollo de los jóvenes queretanos.

La organización, así como el establecimiento de bases y lineamientos para la convocatoria, selección de aspirantes, logística y desarrollo del concurso, estará a cargo de la Secretaría. La convocatoria deberá ser publicada el primer viernes del mes de marzo del año que corresponda.

**Artículo 71.** Existirá un jurado calificador, cuya función consistirá en determinar al ganador del concurso. El jurado será honorífico y se integrará por:

- I. Los integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte del Poder Legislativo;



- II. El titular de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado, o la persona que para el efecto designe; y
- III. Tres representantes de la sociedad civil organizada vinculados con la oratoria y temas de desarrollo de la juventud.

El jurado calificador será conformado por la Secretaría de la Juventud en el mes de enero de cada año, determinando a quienes serán representantes de la sociedad civil y que además podrán participar con el mismo carácter en los dos años subsecuentes.

**Artículo 72.** Podrán participar en el Concurso, quienes cumplan con los requisitos establecidos en las bases y lineamientos de la convocatoria respectiva.

## **Título Octavo** **De las responsabilidades y sanciones**

### **Capítulo Único** **De las responsabilidades y sanciones**

**Artículo 73.** Los servidores públicos que incumplan con las obligaciones establecidas en la presente Ley, serán sujetos de procedimiento de responsabilidad en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

## **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**Artículo Segundo.** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto por la presente Ley.



**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

**ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ  
PRESIDENTE**

**DIP. ATALÍ SOFÍA RANGEL ORTIZ  
PRIMERA SECRETARIA**

**(HOJA DE FIRMAS DE LA LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LOS JÓVENES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO)**